

Partida arancelaria	Posición estadística	Mercancía	Partida arancelaria	Posición estadística	Mercancía
71.09.A.3		Platino y metales del grupo del platino y sus aleaciones en otras formas.	85.15.A.1		Aparatos de radio, incluso combinados con aparatos grabadores y reproductores del sonido.
71.09.B		Idem, en planchas, chapas, hojas y discos.	85.15.A.2	85.15.02.2	Aparatos de televisión en blanco y negro, incluso combinados con aparatos de radio y grabadores y reproductores del sonido.
71.09.C		Idem los demás.	87.01.C		Camiones articulados.
71.10		Chapados de platino o de metales del grupo del platino, sobre metales comunes o sobre metales preciosos, en bruto o semilabrados.	87.02.A.1		Vehículos automóviles con motor de cualquier clase, para el transporte de personas o mixtos, con un máximo de nueve asientos, incluido el del conductor.
71.12		Artículos de bisutería y joyería y sus partes componentes, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.	87.02.B.3		Los demás vehículos automóviles con motor de cualquier clase para el transporte de mercancías y los chasis con cabina.
71.13		Artículos de orfebrería y sus partes componentes, de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.	87.14.B		Otros vehículos no automóviles y remolques para vehículos de todas clases.
71.14		Otras manufacturas de metales preciosos o de chapados de metales preciosos.	89.01.C		Embarcaciones y buques de recreo o deporte.
71.15		Manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstituidas.	89.05		Artefactos flotantes diversos tales como depósitos, cajones, boyas, balizas y similares.
71.16		Bisutería de fantasía.	92.11.C		Magnetófonos para la grabación y/o la reproducción magnética del sonido.
74.19.B.5		Cajas, estuches para polvos, cremas, bombones, tabaco, de cobre.	92.11.D		Aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y de sonido en televisión.
74.19.B.6		Las demás manufacturas de cobre.	92.11.E		Los demás aparatos de registro y reproducción del sonido.
76.15	76.15.01	Cafeteras de aluminio.	97.01		Coches y vehículos de ruedas para juegos infantiles.
76.16.D		Las demás manufacturas de aluminio.	97.02		Muñecas de todas clases.
78.01		Plomo en bruto, desperdicios y desechos de plomo	97.03		Los demás juguetes; modelos reducidos para recreo.
78.02		Barras, perfiles y alambres de plomo.	97.04		Artículos para juegos de sociedad.
78.03		Planchas, hojas y tiras de plomo de peso, por metro cuadrado, superior a 1,700 kilogramos.	97.05		Artículos para diversiones y fiestas, accesorios de cotillón y artículos sorpresa; artículos y accesorios para árboles de Navidad y artículos análogos para fiestas de Navidad.
78.04		Hojas y tiras delgadas de plomo de peso, por metro cuadrado, igual o inferior a 1,700 kilogramos; polvo y partículas de plomo.	97.08		Tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y demás atracciones de feria.
78.05		Tubos, barras huecas y accesorios para tuberías, de plomo.			
78.06		Otras manufacturas de plomo.			
Ex 82.03	82.03.01	Tenazas, alicates, pinzas y similares, incluso cortantes; llaves de ajuste; sacabocados, cortatubos, cortapernos y similares, cizallas para metales, para trabajar a mano, excepto los de cobre anti-chispa.			
	82.03.11				
	82.03.12				
	82.03.19				
	82.03.21				
	82.03.41				
82.04		Los demás utensilios y herramientas de mano.			
82.02.A		Sierras de mano.			
82.02.B.1		Hojas de sierra circulares.			
82.02.B.2		Hojas de sierra de cinta.			
82.02.B.3	82.09.19	Las demás hojas de sierra.			
82.06	82.06.09	Las demás cuchillas y hojas cortantes para máquinas y para aparatos mecánicos.			
	82.06.99				
82.09		Cuchillos con hojas cortantes o dentadas y sus hojas, distintos de los de la partida 82.06.			
82.11.A		Navajas de afeitar y sus piezas sueltas; hojas sueltas para navajas de afeitar, incluso sin terminar.			
82.11.C		Máquinas de afeitar y sus piezas sueltas.			
82.11.D		Hojas de afeitar afiladas, sueltas o en fleje.			
82.11.E		Esbozos de hojas de afeitar, sin afilar, sueltas o en fleje.			
82.14		Cucharas, cucharones, tenedores, palas de tarta, cuchillos especiales para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar o artículos similares.			
Ex 84.06.B.2.b		Los demás motores de explosión o encendido por bujía entre 15 y 100 kilogramos, ambos inclusive, excepto los fuera borda.			
Ex 84.06.C.1		Los demás motores de combustión interna o encendidos por compresión, con peso unitario hasta 2.000 kilogramos inclusive, excepto los fuera borda.			

MINISTERIO DE ECONOMIA

11471 *CORRECCION de errores del Real Decreto 922/1979, de 27 de abril, por el que se establece la obligación de constituir depósitos en el Banco de España simultáneos a la disposición de créditos o préstamos financieros del exterior.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, correspondiente al día 28 de abril de 1979, se rectifican a continuación:

En la página 9725, columna segunda, líneas cuarta, quinta y sexta, donde dice: «... de cuentas extranjeras autorizados por el Banco de España, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto estarán obligadas...», debe decir: «... de cuentas extranjeras, autorizados por el Banco de España a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, estarán obligadas...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

11472 *REAL DECRETO 999/1979, de 27 de abril, sobre organización del Ministerio de Administración Territorial.*

Creado el Departamento de Administración Territorial, se hace preciso arbitrar con carácter de urgencia medidas inme-